

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2022 00151 00

Por ser procedente se admite la acción de tutela presentada por **DILEIDY EMPERATRIZ IBÁÑEZ VILLALOBOS** contra **FAMISANAR EPS**.

En consecuencia, se ordena:

1. Oficiar a la entidad accionada para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra. A la respuesta deberá adjuntar la documentación pertinente. Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda.

2. Así mismo, se ordena la vinculación del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ, la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD y MIGRACIÓN COLOMBIA¹, para que dentro del mismo término se pronuncien respecto de los hechos alegados en el escrito de tutela y ejerzan su derecho de defensa.

3. Notifíquese a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito, anexando copia de la demanda.

Cúmplase,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA**

Bjf

Firmado Por:

¹ noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca918556121de348924b43e648bff85a8326cb3d2d46a31af1e4b214a7fe509**

Documento generado en 28/02/2022 06:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00151 00**

En atención al correo electrónico allegado por parte del **Juzgado (1º) Primero Penal Municipal Función Conocimiento de Bogotá**, se ordena la vinculación de dicho despacho judicial, para que se pronuncie sobre los hechos base de la acción, y remita copia acta de reparto, del escrito de tutela y del auto de admisión de la tutela que cursa en su despacho con radicado 2022-031. Para lo anterior, se concede el término de un (1) día, contado a partir de la respectiva notificación.

Lo acá decidido, comuníquese a las partes por el medio más expedito.

Cúmplase,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d3b0bfda373b57ac4cc76a9262c8549d817c298e0c00e9b4b7dcad734c6af93

Documento generado en 07/03/2022 08:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

@135CM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00151 00**

En revisión de la documentan obrante en el plenario, y la indagación realizada, se evidenció que el primer Despacho que recepcionó y avoco conocimiento de la acción de tutela instaurada por **DILEIDY EMPERATRIZ IBÁÑEZ VILLALOBOS** contra **FAMISANAR E.P.S.**, con ocasión a las exigencia para la práctica de la CIRUGÍA DE RECONSTRUCCIÓN MÚLTIPLEOSTEOTOMIAS Y/O FIJACIÓN DE FÉMUR TIBIA Y PERONÉ que le fue ordenada con ocasión de la luxación de rótula recidivante que sufrió la accionante en diciembre de 2021, fue el **Juzgado (1º) Primero Penal Municipal Función Conocimiento de Bogotá**, a quien le fue asignada por reparto mediante acta No 2694 de fecha 25/02/2022 (hora 10:34 am).

Puestas las cosas de esta manera, y con fundamento en los artículos 2.2.3.1.3.1., 2.2.3.1.3.2. y 2.2.3.1.3.3. del Decreto 1069 de 2015 se dispone la remisión del expediente de la referencia del expediente para su acumulación, destacando que tal y como lo establece el inciso segundo del precitado artículo 2.2.3.1.3.1. que las acciones de tutela de iguales características se remitirán incluso con posterioridad al fallo de instancia, por corresponder a la formulación de tutelas masivas al **Juzgado (1º) Primero Penal Municipal Función Conocimiento de Bogotá**.

Por secretaría procédase de conformidad, remitiendo el expediente de la referencia al mentado juzgado, dejando las constancias del caso e informando de la presente determinación al extremo accionante y accionado. Ofíciense.

Cúmplase,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Jueza

Bjf

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3e16b3745cd2caa47c4daa02adb5d0b8745178de622974c5d901502393f9d7**
Documento generado en 09/03/2022 03:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>